

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2018-0368

Clase: Restitución de inmueble

Vista la anterior solicitud y por cuanto la apoderada de la parte demandante cuenta con la facultad para desistir, y a la fecha no se ha proferido sentencia, el Despacho con fundamento en los artículos 315 y 316 del C.G.P. **resuelve:**

Aceptar el desistimiento de la pretensión cuarta y quinta de la demanda, en relación con la demandada BINGOS CODERE S.A.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)